

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Asociación GAIA – X España

CAPITULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

Artículo 1.

La Asociación GAIA – X España, constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha 18 de marzo de 2.022, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

Artículo 2.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Artículo 3.

Se establece como anagrama de la asociación y como logotipo de la misma el de la figura. Los socios podrán usar dichos distintivos en su indumentaria o en actos relacionados la Asociación.



CAPITULO II. DEL INGRESO DE SOCIOS.

Artículo 4.

Podrán ingresar en la asociación las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten expresamente y sean aceptadas por la Junta Directiva y la Asamblea general, según lo que estipulen los estatutos y el presente Reglamento.

Las nuevas entidades tendrán que pagar la cuota establecida en el siguiente cuadro, que se aprobó en la Asamblea general del 13/01/2023

Las cuotas del año de entrada se reducirán porcentualmente dependiendo del trimestre en el que comience la participación del nuevo socio. El resto de los años tendrán que pagar la cuota completa

TIPO DE ENTIDAD		CRITERIO DE GRUPO	IMPORTE CUOTA
GRUPO I	Gran Empresa		4.250 €
	AAPP		
GRUPO II	Asociación Empresarial	35,3% GRUPO I	1.500 €
GRUPO III	Centro Tecnológico	50% GRUPO I	2.125 €
	Universidad y Organismo de Investigación		
GRUPO IV	Tercer Sector	20% GRUPO I	850 €
GRUPO V	Pyme	10% GRUPO I	425 €
	Startup		

El pago de la cuota correspondiente se hará efectivo durante el primer trimestre de cada año natural, tras la remisión de la correspondiente notificación y factura o recibo a cada asociado.

La importación de la cuota ordinaria, que se mantiene constante durante todo el año natural para el que fue aprobada, se entenderá automáticamente renovada para el año siguiente de no mediar un nuevo acuerdo de la Junta Directiva que modifique su cantidad o sus circunstancias.

Una vez finalizado el primer trimestre sin que se hubiera hecho efectivo el pago de la cuota, el socio correspondiente será considerado en mora y recibirá un escrito de apremio de pago por parte del/de la Secretario/a de la Asociación.

Transcurridos dos meses desde la emisión de este escrito sin que se produzca el pago, el socio perderá el derecho a tomar parte en cuantas actividades orgánicas la Asociación en cumplimiento de sus multas, a participar en los grupos de trabajo de la Asociación, y a disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener, en tanto no se haga efectivo el ingreso correspondiente.

La condición de mora, sin perjuicio de poder ser causa de baja del socio, facultará a la Asociación a su reclamación por la vía judicial, previa emisión de certificación de la deuda por parte del/la Tesorero/ay Secretario/a de la Asociación.

Artículo 5.

La solicitud de ingreso será enviada a la siguiente dirección de correo electrónico secretaria@gaiax-spain.com con copia a administracion@gaiax-spain.com y se procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de manera provisional.

Una vez firmada la solicitud de ingreso del nuevo socio se le permitirá, provisionalmente, el acceso a Grupos de trabajo.

Artículo 6.

La entrada de nuevos socios deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo. En caso de dar un informe negativo deberá de especificar las causas y dar un plazo de diez días al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso.

Una vez aceptado se enviará el certificado de asociado y la factura al nuevo socio.

Artículo 7.

La Junta Directiva presentará un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas

de socios producidas en dicho periodo.

CAPITULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO: LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL. PROCESO ELECTORAL

Artículo 8.

Como recogen los Estatutos Sociales los órganos de Gobierno son la Junta Directiva y la Asamblea General siendo ambos órganos regulados por lo dispuesto en los propios Estatutos.

CAPITULO IV. DEL PROCESO ELECTORAL.

Artículo 9.

Designación de vocales y apertura del proceso electoral para el cargo de vocal, publicidad y presentación de candidaturas.

A las elecciones para acceder al cargo de vocal de la Junta Directiva, podrá concurrir cualquier socio de la asociación con derecho a voto y que esté al corriente de las cuotas establecidas, y siguiendo lo establecido en los estatutos.

En caso de que el socio sea una entidad con personalidad jurídica, será representada por un miembro de la misma, pudiendo delegar en otra persona de la misma entidad su representación, en caso de no poder asistir a una Junta Directiva.

El proceso electoral para acceder al cargo de vocal se abrirá el primer día hábil del segundo mes natural inmediato a la celebración de la Asamblea General de junio.

La apertura del proceso electoral tendrá lugar mediante comunicación escrita dirigida a todos los socios de la Asociación, en la que se hará constar el motivo de la apertura del proceso y la fecha prevista en que se convocará la Asamblea General que haya de decidir sobre la elección.

Dentro de los quince días naturales siguientes al de apertura del proceso electoral tendrá lugar la presentación de las candidaturas.

Las candidaturas se presentarán, dentro del plazo indicado, ante la administración en el email administracion@gaiax-spain.com, deberán estar firmadas, y deberán contener: el nombre, apellido y número de NIF del representante de la entidad y razón social y CIF de la entidad, e incluirá, igualmente, una declaración jurada de hallarse en pleno uso de sus derechos civiles y no estar incurso en causa de incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad alguna, además de justificante de estar al día en el pago de las cuotas.

Artículo 10.

Convocatoria de la Asamblea General para la elección del cargo de vocal y Mesa electoral.

Transcurrido el periodo de 15 días señalado, la presentación de candidaturas quedará cerrado y configurado el listado definitivo de candidaturas válidamente presentadas.

Una vez configurado el listado definitivo de las candidaturas, en el plazo máximo de 5 días, se comunicará a todos los candidatos los nombres de los integrantes de las candidaturas aceptadas.

La Asamblea General que haya de decidir sobre la elección deberá ser convocada dentro de los 10 días siguientes a aquel en que quede configurado el listado definitivo de candidaturas válidamente presentadas.

Junto con el anuncio de convocatoria se remitirá a los socios la información sobre las candidaturas presentadas, así como las indicaciones precisas para poder emitir el voto por medios electrónicos, que asegure el secreto de la votación, a través de la plataforma "Telfy" u otra similar a especificar por la Junta Directiva.

Los socios podrán acudir al acto de la Asamblea General de forma presencial o de forma online, conectándose en streaming con una reunión a través de "Teams" o similar.

En el acto de la Asamblea General que haya de decidir sobre la elección se constituirá la Mesa Electoral, que estará integrada por un mínimo de 3 miembros: el/la Gerente de la Asociación actual, que será el Presidente/a de la Mesa Electoral; el/la Responsable de Comunicación y Administración actual, que será el Secretario/a de la Mesa Electoral, y el/la Responsable técnico.

No podrán formar parte de la Mesa Electoral los socios que hayan presentado su candidatura. En el supuesto de que el/la Presidente/a y/o Secretario/a hubiesen presentado candidatura, serán sustituidos por otros miembros que designarán entre los socios asistentes a la Asamblea.

La Mesa Electoral dirigirá la reunión de la Asamblea General que haya de decidir sobre la elección y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta, correspondiendo a su Presidente/a y/o a los restantes miembros la proposición de los asuntos sobre los que decidir.

Artículo 11.

Votación, escrutinio y resultados para la elección del cargo de vocal.

El voto será secreto, ya sea presencial o a través de la plataforma de votaciones.

La votación, tanto de los socios asistentes de forma presencial como online, se efectuará mediante la plataforma "Telfy" o similar propuesta por la Junta Directiva. Cada socio tendrá un usuario y contraseña y solo el/la Secretario/a de la Mesa, como administrador de la plataforma, podrá comprobar que todos los socios han votado una vez, y detectar si ha habido incidencias.

Únicamente en caso de que el voto a través de "Telfy" o similar reporte incidencias, podrán los socios asistentes presencialmente votar a través de las correspondientes papeletas de votación, que serán del mismo tamaño y color. Para estos supuestos, la Mesa Electoral dispondrá de una urna donde se depositarán las papeletas.

Terminada la votación, el/la Secretario/a de la Mesa, como administrador de la plataforma "Telfy" o similar, obtendrá de la misma el Informe con todas las votaciones, y procederá la Mesa al recuento de los votos. En caso de que existan votos de forma presencial, se procederá a la apertura de la urna después del recuento de los votos emitidos por medios electrónicos y se procederá al recuento.

No podrá votarse por medio de representante, y la votación por medios electrónicos invalida el voto que se hubiese emitido de forma presencial.

Serán considerados votos nulos:

- Los que incluyan una papeleta que no se ajuste a la puesta a disposición de los socios.
- Los que incluyan una papeleta con modificaciones, tachaduras o enmiendas.
- Los que incluyan dos o más votos a favor de dos o más candidaturas, o un voto a favor y otro en contra de la misma candidatura.
- Los votos presenciales emitidos cuando se haya votado asimismo por medios electrónicos.

Terminado el escrutinio, la Mesa Electoral confrontará el total de votos escrutados con el de votantes anotados.

La Mesa Electoral resolverá, por mayoría absoluta, cualquier cuestión que pueda plantearse durante el recuento de los votos.

Terminado el recuento de votos, la Mesa Electoral dará publicidad al mismo y procederá a proclamar a los vocales que más votos a favor hayan obtenido, siempre y cuando hayan obtenido más votos a favor que desfavorables.

La Mesa Electoral levantará acta de la Asamblea General, haciendo constar en la misma, en su caso, cualesquiera incidentes que se hubiesen producido durante su celebración y las decisiones adoptadas por la Mesa Electoral con relación a los mismos. Todos los miembros de la Mesa Electoral firmarán el acta, sin perjuicio de que cualquiera de ellos podrá hacer constar en la misma las manifestaciones que considere procedentes.

La documentación presentada por las distintas candidaturas presentadas y válidas, las papeletas extraídas de las urnas, los soportes en los que conste en voto por medios electrónicos y el acta levantada por la Mesa Electoral, así como cualquier otro documento o documentos que la Mesa Electoral considere oportunos, serán remitidos a la Junta Directiva para su conservación, en el domicilio de la Asociación a disposición de cualquier socio, durante al menos 3 meses contados desde la fecha de la proclamación del resultado de la elección, teniendo cualquier socio derecho a revisar la referida documentación, en los términos y condiciones que determine la Junta Directiva.

Artículo 12.

Elección de los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a 1ª, Vicepresidente/a 2ª, Vicepresidente/a 3ª, Secretario/a y Tesorero/a.

Los vocales proclamados electos, en el plazo de 15 días naturales (o al día siguiente en caso de ser inhábil) desde su proclamación, deberán reunirse presencialmente o en formato online para la elección de los cargos de un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a 1ª, un/a Vicepresidente/a 2ª, un/a Vicepresidente/a 3ª, un/a Tesorero/a, un/a Secretario/a

Los vocales que quieran proponerse para alguno de esos cargos presentarán, dentro de los primeros 10 días del plazo anterior, y por correo electrónico a todos los vocales, su candidatura, en la que deberá constar el nombre, apellido y número de NIF, del representante de la entidad y razón social y CIF de la entidad, con asignación expresa del cargo para el que se presenta la candidatura, el programa, e incluirá, igualmente, una declaración jurada de hallarse en pleno uso de sus derechos civiles y no estar incurso en causa de incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad alguna.

Cada vocal solo podrá presentarse a una sola candidatura.

El voto será secreto, y podrá realizarse de forma presencial o por medios electrónicos que asegure el secreto de la votación, en los mismos términos que lo previsto en el artículo 10.

No podrá votarse por medio de representante, y la asistencia personal del socio a la reunión invalida el voto que hubiese emitido anteriormente por medios electrónicos.

En la reunión presencial u online será de aplicación lo contenido en el artículo 11.

Se procederá al recuento de votos presenciales y electrónicos entre todos los vocales.

Las candidaturas serán abiertas en cada cargo, resultandos elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en segunda.

En caso de existir más de dos candidatos a un cargo y ninguno obtenga mayoría absoluta en primera votación, concurrirán a la segunda votación los dos candidatos al cargo más votados.

CAPITULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO, FUNCIONAMIENTO DE COMPRAS Y VIAJES DE LA ASOCIACIÓN Y FUNCIONES DEL GERENTE.

Artículo 13. Compras

Tal como establece el artículo 28 de los Estatutos la Asociación contará con un/a Gerente, encargada junto la Junta Directiva de la gestión de la actividad de la Asociación.

Para llevar a cabo dicha actuación, el/la Gerente contará con los poderes que le confiera la Junta Directiva según los estatutos y los poderes específicos que se redacten aparte.

Con carácter general se establece que el/la Gerente podrá realizar compras y pagos a nombre la Asociación con las siguientes limitaciones:

Supuesto	Límite máximo	Autorización
Compra no incluido en una partida presupuestaria aprobada por la Junta Directiva	600€	Gerente
Compra incluido en una partida presupuestaria aprobada por la Junta Directiva	601€ - 3.000€	Gerente
Compra incluida en una partida presupuestaria aprobada por la Junta Directiva (tres ofertas)	3.001€ a 15.000€	Aprobación del Presidente
Compra incluida en una partida presupuestaria aprobada por la Junta Directiva	Superior a 15.000€	Aprobación por la Junta Directiva
Pago de compras o servicios preestablecidos	Cualquier cantidad	Mancomunada 2 personas de las siguientes: Presidente Tesorero Vicepresidente Gerente

Artículo 14. Viajes

Respecto a los desplazamientos y viajes de la Gerente y el resto del personal contratado por la Asociación, ya sea directa o indirectamente (para una tarea concreta) se establecen los siguientes límites y requisitos:

- El coste de los viajes será reembolsado por la empresa y el viaje será a gastos pagados, siempre con la justificación de todos los gastos con facturas o tickets para gastos menores.
- El coste de los viajes será adelantado por el empleado, que podrá solicitar un adelanto temporal o permanente para la realización de viajes.
- La gerente podrá utilizar la tarjeta de la empresa para pagar gastos de viajes como billetes, hoteles, comidas, etc; pero siempre habrá que realizar una justificación de todos los gastos.
- Desplazamientos en coche: Los desplazamientos en coche propio, se pagarán a 0,24€/km según indica el convenio del sector.
- Los viajes se pagarán desde la sede, en caso de trabajo presencial
- En caso de teletrabajo, los viajes se pagarán desde el domicilio acordado por la Asociación como puesto de trabajo habitual del trabajador.
- Los viajes en avión, tren, barco, etc, se realizarán en tarifa básica o turista, en la medida de lo posible

En general, los gastos tendrán que realizarse con sentido común, intentando obtener siempre el precio más razonable, combinando los objetivos y la comodidad del trabajador.

CAPITULO VII. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.

Artículo 15.

La asociación dispondrá de una entidad externa para gestionar la protección de datos de la empresa.

Entre otros datos, la Asociación tendrá un fichero digital con los datos de identidad de sus socios, dirección, medios de contacto y datos necesarios para organizar las actividades, y el cobro de cuotas.

Dicho fichero estará debidamente legalizado, siendo su responsable la Asociación de la que responde su Junta Directiva.

El fichero no podrá ser cedido a terceros bajo ningún concepto.

La asociación no autoriza en ningún caso, la creación de ficheros con los informes o datos recabados de los mismos, siendo responsabilidad exclusiva de quienes incumplan dicha norma.

Aprobación del Reglamento

La redacción del presente reglamento es consecuencia de su aprobación en Asamblea General Ordinaria celebrada telemáticamente el día 29 de junio de 2023